

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-ECONOMICO ENTRE LA OFICINA SUB-
REGIONAL MADRE DE DIOS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben de una parte la Oficina SubRegional Madre de Dios, debidamente representada por el Director el Eco. ROBERTO RUBIN DE CELIS MENDI, identificado con I.E. No. 04803619 y L.T. No. 4W06515, con domicilio legal en Av. Fitzcarrald No. 411 Puerto Maldonado a -- en adelante se le denominará la SUBREGION, de otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - Madre de Dios, representado por su Director el Ing. IRAMA GARCIA SISON, identificado con I.E. No. 04803619 y L.T. No. 4W06515, con domicilio legal en Av. Fitzcarrald No. 411 Puerto Maldonado a quien en adelante se le denominará el IIAP, bajo los términos y condiciones siguientes:

Primeros: Antecedentes

- La SUBREGION en su Programa de Inversiones 1991 y en base a la presentación de un expediente técnico por parte del IIAP, programó la ejecución de un "Programa de Desarrollo Agroforestal".
- El IIAP en su programa de Inversiones 1991, ha programado el Proyecto "Desarrollo de la Agroforestería en Madre de Dios".

Segundos: Objetivos del Convenio.

- Establecer un Programa de Investigaciones y Desarrollo de las actividades agroforestales en el departamento de Madre de Dios.
- Transferencia de tecnología a fin de mejorar el nivel de las explotaciones y/o ganaderías por la agroforestería y sistemas integrales de producción.
- Conservación de los recursos naturales renovables, flora, fauna y suelos, mediante el uso racional del suelo protegiendo el entorno ecológico.

Terceros:

Para la ejecución del Programa se prevén los siguientes recursos:

a) <u>Económicos:</u>	I/.m. 10,000.0
- De la SUBREGION.....	5,000.0
- Del IIAP	5,000.0

b) Humanos:

El IAP aportará el personal profesional y técnico para la ejecución del Programa, se cuenta con el apoyo logístico de la Sub-Dirección de Agricultura.

c) Animales:

La SUBREGION aportará 24 cabezas de ovinos de pelo, así mismo el IAP aportará 24, con lo cual el total de cabezas con que contará el programa será de 48.

Cuarto: Obligaciones de las Partesa) LA SUBREGION

- Proveer en forma oportuna los recursos económicos necesarios para la ejecución del Programa.
- Proporcionar a través del CEDEGA los potreros, para la crianza del ganado ovino.
- Coordinar en forma permanente con el IAP para el logro de las metas planteadas, debiendo designar un profesional que actúe como supervisor, delegando esta responsabilidad en quien juzgue conveniente.

b) EL IAP

- Proveer en forma oportuna los recursos económicos necesarios para la ejecución del Programa.
- Administrar por encargo los fondos aportados por la SUBREGION.
- Ejecutar las acciones del Programa, acorde al file técnico presentado el cual constituye anexo del presente convenio.
- Informar en forma mensual de los avances físicos y financieros del Programa.
- Responsabilizarse por el manejo y conducción del ganado ovino integrante del Programa Agroforestal.

El personal de la SUBREGION, de personal técnico y obrero.

El personal de la SUBREGION.

El presente convenio tiene vigencia a partir del 1 de mayo de 1981, pudiendo ser prorrogado en los años siguientes de acuerdo a los avances y prioridades institucionales.

Sexto: De las Condiciones de Cuentas

El IAP se compromete a rendir cuenta documentada del manejo de los fondos que se le asigne, en un plazo no mayor de 15 días, después del término del programa.

Acuerdos finales

Las SUBREGIONES como el IIAP, podrán modificar metas y acciones, previa acuerdo.

El recurso que demande el presente convenio se afectará al Proyecto "Desarrollo de la Agricultura Agraria en Tambopata, Comarca Agraria Agraria", de la fuente de financiamiento del Tesoro Público del Programa de Inversiones de la SUBREGION.

El recurso por parte del IIAP se afectará al Proyecto "Desarrollo de la Agricultura Agraria en Madre de Dios", del Programa de Investigaciones del IIAP.

Los bienes de capital adquiridos con fondos asignados por la SUBREGION quedarán a su disposición una vez cumplidas las metas del programa, de igual forma para el IIAP los que sean adquiridos con su presupuesto.

Al término del Convenio, los semovientes aportados por las partes, así como los incrementos producto de las crías, serán distribuidos entre el IIAP y la SUBREGION en partes iguales.

En caso de surgir imponderables insalvables que impidan cumplir con lo estipulado en el término Quinto, estos se resolverán de común acuerdo entre las partes firmantes del presente convenio.

El interés en el ganado crío y producto de sus crías, así como los gastos que se efectúen, así como todo gasto de los ingresos que las ventas generen, deben ser obligatoriamente autorizados por ambas partes.

Conforme con la supervisión del Convenio todo lo relacionado con el mismo, gastos, cobrando presentar en todos los casos la documentación pormenorizada.

Conforme con lo estipulado en el presente convenio y sus anexos, lo suscriben en original y cinco copias, en la ciudad de Puerto Maldonado a los 19 días del mes de ABRIL de 1991.

Rodríguez
Econ. ROBERTO RUBIN DE CELIS MENDEZ
DIRECTOR SUB- REGION

Ing. FRANK CRUZ SISNIEGAS
DIRECTOR IIAP MADRE DE DIOS

RIN

CS, 1991